



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de junio 2020

VISTO:

El Informe N° 088-DPCAP-2020-HCH de fecha 05 de junio de 2020, emitido por el Servicio de Anatomía Patológica; Informe N° 596-OL-N° 261-ADQ-HCH-2020 de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 2540-2020-OEA-2253-OL-1846-UPROG-HCH de fecha 23 de junio de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 1740-2020-OEPE-HCH de fecha 23 de junio de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 555-2020-OAJ/HCH de fecha 25 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 22 de mayo de 2020, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa PIEDRANGEL S.A.C. el Contrato N° 008-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N° 001-2020-HCH para el "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 536,000.00 (Quinientos Treinta y Seis Mil con 00/100 soles);

Que, al haber sido efectuado el Contrato N° 008-2020-HCH, el 21 de mayo de 2020, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 088-DPCAP-2020-HCH, de fecha 05 de junio de 2020, el Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica remite la solicitud y justificación del requerimiento adicional del 25% de las prestaciones del Contrato N° 008-2020-HCH, derivado de la Contratación Directa N° 001-2020-HCH "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19";

Que, mediante Informe N° 596-OL-N° 261-ADQ-HCH-2020, de fecha 08 de junio de 2020, la Oficina de Logística concluye que, las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la adenda por el 25% del Contrato N° 008-2020-HCH para el "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19" por el importe de S/. 134,000.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles) con la finalidad de dar continuidad a la cremación de los cadáveres de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que la cantidad de fallecidos se ha incrementado sustancialmente por el Estado de Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA que dicta medidas de prevención y control de los casos de COVID-19; en ese sentido se solicita la prestación adicional a fin de satisfacer la creciente e inmensa demanda de pacientes fallecidos por brote del COVID-19 que se viene presentando actualmente para seguir salvaguardando y cumpliendo con las medidas sanitarias dictadas por el gobierno y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 1740-2020-OEPE-HCH de fecha 23 de junio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la certificación presupuestal N° 2897 por el monto de S/. 134,000.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles) para la prestación adicional del 25% del Contrato N° 008-2020-HCH, cuya afectación de gasto está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 donaciones y transferencias, meta 0128 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Informe N° 555-2020-OAJ/HCH de fecha 25 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente realizar una prestación adicional del 25% del Contrato N° 008-2020-HCH de la Contratación Directa N° 001-2020-HCH "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19", por el importe de S/. 134,000.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles), con la finalidad de dar continuidad a la cremación de los cadáveres de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el incremento de fallecidos se ha incrementado durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado, así como para alcanzar de manera oportuna y eficiente para el cumplimiento de la finalidad del referido contrato, conforme los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento de la referida normativa;

Que, conforme los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico-financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; asimismo, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de junio 2020

Que, los numerales 157.1, 157.2 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indican que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Por lo que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el acápite b.4) del literal b) del Artículo 100°, los numerales 100.1 y 101.5 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, los cuales regulan la Contratación Directa por Situación de Emergencia, disponen que la potestad de aprobar contrataciones directas, es indelegable, salvo e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, indican que en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del Contrato N° 008-2020-HCH de la Contratación Directa N° 001-2020-HCH "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19" por el importe de S/. 134,000.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Contrato N° 008-2020-HCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa PIEDRANGEL S.A.C., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Contrato N° 008-2020-HCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACPR/GLLM/jag1
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Archivo